

CONSTANCIA: 30-06-2023. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante con la coadyuvancia del demandado, solicitan suspensión del proceso hasta el 15 de Julio del año en curso.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 1693

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00187-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA: MC GROUP FINCA BUENAVISTA SAS
DANIEL MUÑOZ AGUILAR

Vista la constancia secretarial, se dispone:

Por petición de las partes, se suspende el proceso hasta el 15 de Julio del año en curso, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario